

Acta N°. 54-2012

Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de setiembre de 2012, a partir de las diez horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Aprobación o modificación del Orden del Día
 - III. Lectura de correspondencia
 - Oficio AI-147-09-2012 presentación INFO-AI-004-09-2012
 - IV. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva
 - V. Informes y Mociones de Directores
 - Moción Director Álvaro Moreno Gómez (CNPTD)–tarifas pesca deportiva-
 - VI. Comprobación y seguimientos de acuerdos
 - VII. Asuntos varios
 - VIII. **Cierre**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN
PRESIDE**

Lic. Luis Dobles Ramírez

Presidente

**I. ARTICULO I
Apertura y comprobación del quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diez horas con cuarenta y cinco minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez	Presidente
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vicepresidente
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Directora
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sr. Jorge Niño Villegas	Director
Sr. Martín Contreras Cascante	Director
Sr. Álvaro Moreno Gómez	Director
Sr. Edgar Guzmán Matarrita	Director (25 minutos tarde)
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director (30 minutos tarde)

ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez

Auditor Interno

Lic. Guillermo Ramírez Gatjens

Jefe Secretaría Técnica

**II. ARTICULO II
Aprobación o modificación del Orden del Día**

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta a discusión a los señores Directores el Orden del Día y a solicitud del Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, se valore la posibilidad de recibir en audiencia a los Señores Luis Caballero Montoya, Gerente Comercial para San Ramón y Puntarenas del Banco de Costa Rica, en compañía de otro funcionario de dicha institución

bancaria, con el propósito de que nos expongan la posibilidad de establecer vínculos comerciales para el cobro en línea a través de esa entidad bancaria, de los servicios que presta el INCOPECA, luego de la discusión consideran conveniente modificarlo y recibir seguidamente a los funcionarios del Banco de Costa Rica, para que expongan los beneficios del cobro en línea, a través de esa entidad bancaria.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-424-2012

Considerando

- 1- Que habiéndose conocido y aprobado en la sesión ordinaria N°. 53-2012, celebrada el día ayer, las Actas Nos. 48-2012 y 49-2012, inicialmente agendadas en ésta sesión. Así como a solicitud del Director Álvaro Moreno Gómez, se encuentran en estas instalaciones el Sr. Luis Caballero Montoya, Gerente Comercial para San Ramón y Puntarenas del Banco de Costa Rica, en compañía de otro funcionario de dicha institución bancaria, con el propósito de exponer la posibilidad de establecer vínculos comerciales para el cobro en línea a través de esa entidad bancaria, de los servicios que presta el INCOPECA.
- 2- Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, POR TANTO,

Acuerda

- 1- Alterar el orden del día a fin de recibir seguidamente a los funcionarios del Banco de Costa Rica, para que expongan los beneficios del cobro en línea, a través de esa entidad bancaria.
- 2- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Martín Contreras Cascante, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Jorge Niño Villegas.

Al ser las once horas y diez minutos ingresa a la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas el Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita.

Al ser las once horas y quince minutos ingresa a la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas el Sr. Director Asdrúbal Vásquez Núñez.

- **Audiencia funcionarios del Banco de Costa Rica**

Se recibe en audiencia a los personeros del Banco de Costa Rica, para que realicen la exposición del cobro en línea a través de esa entidad bancaria de los servicios que presta el INCOPECA. Además se encuentra presente el Sr. Róger López Chavarría, Jefe Unidad de Informática.

El Sr. Director Julio Saavedra Chacón, consulta de que si se puede pagar con cualquier tarjeta?

El funcionario del Banco Costa Rica, indica que si con cualquier tarjeta siempre y cuando sea VISA o MASTERCARD y desde cualquier parte del mundo.

El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, consulta que en que momento sería la acreditación del pago a la cuenta del INCOPECA?

El funcionario del Banco Costa Rica, menciona que sería 24 horas posteriores a la realización del pago.

La Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma, consulta al Sr. Róger López Chavarría, Jefe Unidad de Informática, que si el convenio con el Banco Costa Rica estaría sujeto a SISPA?

El Sr. Róger López Chavarría, Jefe Unidad de Informática, menciona que no estaría sujeto a SISPA. Además indica de que no tiene el dato por parte del Banco Costa Rica respecto a la comisión que cobrarán por el servicio de los pagos en línea y que es un punto importante a valorar.

El funcionario del Banco Costa Rica, indica que ellos ya tienen esa comisión, pero que no lo tienen a mano y que es una comisión estándar. Además de que es un buen servicio y a un precio muy bueno el que están ofreciendo.

El Sr. Director Moreno Gómez, comenta de que el Banco Costa Rica está dispuesto a cofinanciar la Lonja Pesquera y la Red de Frío que se necesita y que eso podría ser un buen punto para establecer las relaciones comerciales con este Banco.

El Lic. Luis Dobles Ramírez, menciona que se realizarán reuniones posteriores para tratar temas como los de la Lonja Pesquera, Red de Frío y reconversión de flota. Además que es importante contar con varias entidades públicas que puedan brindar el servicio del cobro en línea para mejorar la recaudación de recursos y mejorar la prestación del servicio al usuario.

El Director Álvaro Moreno Gómez, mociona para que se autorice a la Presidencia Ejecutiva a fin de que realice las acciones que resulten necesarias, a fin de se establezca de una vez por todas la posibilidad del cobro en línea de los servicios para la pesca deportiva y turística, prioritariamente.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-425-2012

Considerando

- 1- Que habiéndose recibido al Gerente Comercial Puntarenas- San Ramón del Banco de Costa Rica, don Luis Caballero Montoya, así como al señor Efraín Rojas del Depto. Visa de esa entidad bancaria, quienes realizaron la presentación de la propuesta de pago en línea a través del Banco de Costa Rica de los servicios que presta el INCOPECA, el cual sería factible y compatible con la plataforma de la página web del INCOPECA.
- 2- Que consideran los Sres. Directores, que reviste de carácter urgente la implementación de una vez por todas, el ofrecimiento de este sistema al sector pesquero y acuícola nacional, lo cual vendría a significar un importante avance en la captación de recursos sobre los servicios y licencias que cobra el INCOPECA.
- 3- Que en ese mismo giro, mociona el Director Álvaro Moreno Gómez, para que se autorice a la Presidencia Ejecutiva a fin de que realice las acciones que resulten necesarias, a fin de se establezca de una vez por todas la posibilidad del cobro en línea de los servicios para la pesca deportiva y turística, prioritariamente.
- 4- Consideran los Sres. Directores, que resulta más que conveniente, una verdadera necesidad, la implantación de éste tipo de servicio de cobro, por lo que la Junta Directiva; POR TANTO,

Acuerda

- 1- Autorizar y girar instrucciones al Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, a fin de que se realicen las acciones que resulten necesarias, no solo con el Banco Nacional de Costa Rica, sino también con el Banco de Costa Rica, para el establecimiento del cobro del tarifario institucional por venta de bienes y servicio en línea, para lo cual inicialmente deberá procederse con el cobro de los servicios para la pesca deportiva – turística, dado el interés prioritario en cuanto a la captación de recursos provenientes de ese sector.
- 2- Igualmente quedará facultado el Sr. Presidente Ejecutivo, para suscribir los contratos que resulten necesarios con la o las entidades bancarias indicadas, dada la relevancia que ello significa, en concordancia de la figura contractual establecida por ley para este tipo de contrataciones, en razón de los fines y objetivos perseguidos.
- 3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Martín Contreras Cascante, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Jorge Niño Villegas.

III. ARTICULO III

Lectura de correspondencia

- **Oficio AI-147-09-2012 presentación INFO-AI-004-09-2012**

Recibe esta Junta Directiva al Sr. Auditor Interno Rafael Abarca Gómez, para que exponga el contenido del N°. Oficio AI-147-09-2012 presentación INFO-AI-004-09-2012, el cual realiza la siguiente exposición.

Seguidamente nos permitamos presentar los resultados del estudio especial sobre denuncia, relacionada con el supuesto incumplimiento por parte de las autoridades del Incopesca, del acuerdo AJDIP/042-2012, mediante el cual se establece a las embarcaciones palangreras de bandera extranjera, el requisito de contar con un sistema de seguimiento satelital compatible con el sistema de control satelital del Incopesca, previo a efectuar la descarga de producto.

En razón que los hechos denunciado fueron presentados ante el suscrito, la Junta Directiva del Incopesca, la Procuraduría de la Ética, según consta en el expediente DEP-057-2012, y la Contraloría General del Republica, seguidamente se detalla los puntos más relevantes mencionados por el denunciante

- 1- Que el jueves 08 de marzo 2012, en Gaceta # 49, pág. # 41, se publicó el Acuerdo A.J.D.I.P/042-2012, el cual empieza a regir para efectos legales y administrativos, en toda Costa Rica.
- 2- Que en la mañana del 12 de marzo 2012, se observa al Tarzán III, en Muelle de INCOPECA. Que la embarcación entró oficialmente el día 11 de marzo y es hasta el 12 de marzo 2012, que arriba al muelle según inspección de la aduana de Caldera N° 006-2012 y N° 224-2012, y que según formulario FIAD 001585 la embarcación Tarzán III inició la descarga el día 12/03/2012.
- 3- Que el en oficio PRI-256-03-2012 el Jefe de Protección y Registro, afirma que la actuación del Departamento a su cargo se ajustó al ordenamiento Jurídico Administrativo, que no requirió autorización de Jerarca, ni criterio legal, pues la solicitud de descarga y autorización preliminar, tenía fecha anterior.
- 4- Que existen 4 solicitudes de inspección de la embarcación Tarzán III, que se supone deberían ser copia fiel del original, sin embargo presentan inconsistencias en cuanto a la ubicación del sello de recibido en zonas diferentes, sin consecutivo sin firma del representante legal.
- 5- Que las solicitudes de inspección para la descarga de productos pesqueros, llevan el sello de recibido por Incopesca, el día 07 de marzo de 2012, pero tiene fecha de confección por el usuario del día 07 de febrero de 2012, lo que llama la atención considerando que ni los representantes de estas embarcaciones ni el propio incopesca son tan eficientes para realizar con tanta antelación sus trámites. Dos de las solicitudes de inspección, son totalmente distintas, en su confección ya que tienen diferentes tipos de números escritos y tinta. Dos de las solicitudes de inspección, en la parte inferior tienen marcada la leyenda que es producto de un fax cuando es recibido por otro fax, la leyenda dice claramente el lugar y hora de envió o recepción, el lugar es mariscos Wang S.A., la fecha de recibo es el 8 de Marzo hora 11:37 am pero dichas solicitudes están con sello de Incopesca 07/03/2012.
- 6- Que el documento PRI-219-03-2012 de fecha 07/03/2012 denominado "autorización preliminar para la importación de productos pesqueros" señala en la casilla 9 que la descarga de producto se inicio el 09 de marzo erróneamente, lo cual deja ver el desorden o apresuramiento con el que se manejó el trámite de la descarga del Tarzán.

- 7- Que según comprobante N^o 99529 del Incopesca el registro por pago de canon de importación de productos pesqueros emitido el 7 de marzo Transportes el Pescador S.A., canceló ₡23.200.00, colones por ese concepto, pero el dato es erróneo en el entendido de que se calculó el canon o tarifa por un dato no exacto, etéreo, intangible, que ni en forma posterior es corroborado para establecer el cobro exacto del canon respectivo, perjudicando con ello el erario público, práctica que se ha dado por largo tiempo.
- 8- Que representantes del Tarzán III, reportan como dato preliminar la descarga de 33.100 kilos de pescado, siendo la descarga real de 51.597.9 kilogramos de pescado y que el Departamento de Protección y Registro, no ajusta ese dato para efectos de pago real y en tiempo del canon respectivo, lo que puede conllevar a una defraudación fiscal.
- 9- Que el Oficio PRI-219-03-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, Autorización Preliminar para la importación de productos, esta firmado, por el funcionario, Lic. Julio Dijeres, conviene que esa Junta Directiva entre a debatir, si está autorizado en la cadena de mando en forma oficial, para firmar ese documento, ya que en el puesto de jefatura que ostenta el Lic. Julio Dijeres, no tiene código, y el Lic. Julio Dijeres, tiene un puesto de inspector.
- 10- Infracciones al medio ambiente, según el artículo 50 constitucional y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y su tutela, por permitir la descarga en apariencia ilegal del Tarzán III. (Dictamen C-2-2010, del 11 de enero de 2011).

Sobre este tema debemos indicar que esta auditoria de acuerdo con sus competencias y marco de acción, no entrará a referirse, por lo que el denunciante podría presentar sus inquietudes ante el tribunal Ambiental o Setena según corresponda.

- 11- Señala la denuncia que por los hechos antes mencionados se podría estar frente a las siguientes infracciones:
 - a- Violación al artículo N^o 50 de la Constitución Política.
 - b- Incumplimiento de deberes.
 - c- Defraudación fiscal.
 - d- Violación al deber de probidad.

Sobre este punto consideramos que son conclusiones a las que llega el denunciante, por lo que esta auditoría no se referirá.

Es importante indicar que el estudio se llevó a cabo en observancia del “Manual del normas para el ejercicio de la Auditoria Interna en el sector público”, publicado en La Gaceta 246 del 16/12/2004, así como del “Manual y sistemas de procedimiento de auditoria” de la Auditoria Interna del INCOPECA.

Para prevenir al Jerarca y Titulares Subordinados según corresponda de sus deberes en el trámite de informes, y en especial de los plazos que deben observarse, se transcriben los artículos de la Ley 8292 “Ley General de Control Interno” que regulan dicha materia.

Artículo 36: Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de

veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.—Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

ALCANCE Y LIMITACIONES

2.1 ALCANCE

El alcance del presente estudio comprendió la revisión del expediente de la embarcación Tarzán III, así como los documentos conexos a la descarga de la embarcación llevada a cabo el día 12/03/2012.

2.2 LIMITACIONES

Algunos de los aspectos denunciados no fue posible atenderlos tal es el caso del ,punto 8, 10 y 11 señalados en la introducción del presente informe, lo anterior debido a lo manifestado en los citados puntos.

3. OBJETIVOS

- 3.1 Verificar la veracidad de los hechos denunciados citados en la Introducción del presente estudio.
- 3.2 Determinar el cumplimiento de control interno por parte de los responsables del proceso de descarga de barcos de bandera extranjera

4. COMENTARIOS

4.1 En relación con la verificación de los puntos denunciados se pudo establecer lo siguiente:

4.1.1 Que el jueves 08 de marzo 2012, en Gaceta # 49, pág. # 41, se publicó el Acuerdo A.J.D.I.P./042-2012, el cual empieza a regir para efectos legales y administrativos, en toda Costa Rica.

Efectivamente el acuerdo AJDIP/ 042-2012 que regula el uso del dispositivo satelital, salió publicado el día 08 de marzo 2012, según La Gaceta de ese mismo día.

4.1.2 Que en la mañana del 12 de marzo 2012, se observa al Tarzán III, en Muelle de INCOPECA. Que la embarcación entro oficialmente el día 11 de marzo y es hasta el 12 de marzo 2012, que arriba al muelle según inspección de la aduana de Caldera N° 006-2012 y N° 224-2012, y que según formulario FIAD 001585 la embarcación Tarzán III inició la descarga el día 12/03/2012.

De acuerdo con los documentos que se encontraron en el expediente de la embarcación Tarzán III, se pudo observar que efectivamente la embarcación inició su descarga el día 12 de marzo 2012, al ser las 09:00 horas y concluyó el día 13/03/2012 al ser las 13:40 horas, según se desprende del FIAD 0010585, firmado por el inspector Alberto Cubillo A., funcionario responsable de la inspección de la descarga por parte del Incopesca.

4.1.3 Que el oficio PRI-256-03-2012 el Jefe de Protección y Registro, afirma que la actuación del Departamento a su cargo se ajustó al ordenamiento Jurídico Administrativo, que no requirió autorización de Jerarca, ni criterio legal, pues la solicitud de descarga y autorización preliminar, tenía fecha anterior.

Sobre este particular, el denunciante cuestionó un eventual incumplimiento de la aplicación del acuerdo A.J.D.I.P./042-2012 por parte del Jefe de Protección y Registro, en virtud de que la embarcación Tarzán III ingresó el día 11 de Marzo y la descarga se efectuó el día 12 de Marzo, fechas posteriores a la publicación del acuerdo.

Al respecto el Jefe del Departamento de Protección y Registro, Lic. Edwin Salazar, manifestó mediante el oficio PRI-256-03-2012, que la actuación del departamento estuvo en estricto apego a la normativa vigente al momento de realizarse el trámite, además que no fue necesario requerir un criterio legal o bien autorización de la Presidencia Ejecutiva o Dirección Técnica, por cuanto la solicitud de descarga y la autorización preliminar se realizó en fecha anterior a la vigencia del acuerdo mencionado.

En vista de las manifestaciones del Lic. Edwin Salazar, Jefe de Protección y Registro en su oficio PRI-256-03-2012, esta Auditoría consideró necesario contar con un criterio legal, por lo que mediante el oficio

AI-075-04-2012, se solicitó al Asesor Legal de la institución el criterio correspondiente sobre el presente caso,

Luego de hacer el análisis correspondiente, la Asesoría Legal del INCOPESCA concluye según el oficio AL-01-35-MAY-2012 del 08 de mayo 2012, entre otros lo siguiente:

“Este criterio se refuerza aún más con los hechos expuestos en el oficio el cual manifestamos supra, lo que resulta conducente con esta consulta.

Siendo, así, aún y a pesar de que la descarga se realizó hasta el día 12 de marzo y arribo a puerto el barco el día 11 de marzo, lo cierto es que la misma se solicitó previo a la entrada en vigencia de la norma, por lo que en virtud del principio de norma más favorable, no podríamos sancionar a una persona, sea física o jurídica, máxime aplicando una norma de manera retroactiva como se podría pretender.

Así las cosas en mi criterio, que en virtud del principio de norma más favorable y en razón de que la autorización se dio desde el día 7 de marzo, un día antes de que entrara en vigencia la norma, no siendo un requisito obligatorio con anterioridad al 08 de marzo el contar el sistema de control satelital, que considero que la administración procedió de manera correcta, no causándole un perjuicio al administrado, por lo hechos antes expuestos. “

De acuerdo con lo anterior al parecer la asesoría legal reafirma lo manifestado por el Lic Edwin Salazar Serrano, Jefe de Protección y Registro y además agrega que la administración procedió de manera correcta, no causándole un perjuicio al administrado.

4.1.4 En lo referente a la denuncia que existen 4 solicitudes de inspección de la embarcación Tarzán III, que se supone deberían ser copia fiel del original, sin embargo presentan inconsciencias en cuanto a la ubicación del sello de recibido en zonas diferentes, sin consecutivo sin firma del representante legal.

De acuerdo con la revisión llevada a cabo por esta auditoria de los documentos existentes en el expediente del Tarzán III, se pudo verificar que existe una solicitud original, la cual cuenta con un sello de recibo por parte del Incopesca, pudiéndose determinar según entrevista realizada a la funcionaria Sally Rojas Vásquez, que la firma que aparece en dicho documento fue realizada por ella, y que dicho documento se recibió el 07/03/2012, que posterior al recibo de dicho documento y otros que deben acompañar la solicitud procedió a confeccionar la autorización preliminar, que en el caso particular se realizó el mismo 07/03/2012, en el acto. Así mismo se entrevistó a la señora Alice Zumbado Leal, funcionaria que tiene a cargo el archivo de documentos en el Departamento de Protección y Registro y dicha funcionaria manifestó que ella recibió los documentos que acompañan la solicitud preliminar de la descarga el día 07/03/2012, situación que se puede constatar en la firma que aparece en la parte superior del documento denominado Autorización Preliminar para la Importación de Productos pesqueros.

En cuanto a lo manifestado en este punto de la denuncia consideramos que corresponde a un posible delito de falsificación de documentos, sobre el que la auditoria interna no tiene competencia por lo que si el denunciante cuenta con pruebas sobre este hecho denunciado deberá recurrir ante las instancias judiciales competentes.

Relacionado con la firma del representante legal, según se pudo investigar que la persona que firma en el espacio de firma de solicitante corresponde a la señor Mayra Herrera Rodriguez, con cédula de identidad 2-307-988, persona que está autorizada, por la empresa Transportes el Pescador S.A., para retirar los permisos de comercialización de productos pesqueros y el de industrialización, ante el incopesca, según se desprende del documento de fecha 15 de marzo 2011 y recibido en el Incopesca el 21 de marzo 2011 el cual consta en el expediente ubicado en el Departamento de Protección y registro,

correspondiente a la empresa Transportes el Pescador S.A. Sin embargo lo dispuesto en el acuerdo AJDIP/238-2002 del 22/08/2002 artículo 25 solo el representante legal de la embarcación o de quien esta autorizado para firmar la solicitud de descarga de productos pesqueros. Además, el documento citado anteriormente, mediante el cual se autoriza a la señora Herrera Rodríguez, para el retiro de documentos de la empresa transportes el pescador S.A, no le otorga ningún poder especial a dicha persona para presentar la solicitud de descarga.

4.1.5 Todas las solicitudes llevan el sello de recibido por Incopescas, el día 07 de marzo de 2012, pero tiene fecha de confección por el usuario del día 07 de febrero de 2012, error material dirían algunos. Dos de las solicitudes de inspección, son totalmente distintas, en su confección diferentes tipos de números escritos y tinta. Dos de las solicitudes de inspección, en la parte inferior tiene marcada la leyenda que es producto de un fax cuando es recibido por otro fax, la leyenda dice claramente el lugar y hora de envió o recepción, el lugar es mariscos Wang S.A., la fecha de recibo es el 8 de Marzo hora 11:37 am pero dichas solicitudes están con sello de Incopescas 07/03/2012.

De acuerdo con los documentos que se encuentran en el expediente de la embarcación Tarzán III, se pudo observar que efectivamente la solicitud de descarga es recibida por la funcionaria de Incopescas el día 07/03/2012, y en la parte superior de dicho documento aparece la fecha 07/02/2012, al consultar a la señora Mayra Herrera contadora de la empresa Mariscos Wang, se nos indicó que posiblemente esto se debe a un error ya que, este documento lo confeccionan a menudo y posiblemente no se fijaron en la fecha que tenía el documento, de ahí la fecha que tiene el documento.

En el expediente original se localiza una solicitud original la cual en algunos puntos específicamente en cuanto al nombre de la embarcación es con tinta roja al igual que el espacio del número de la matrícula y donde se indica la cantidad estimada, y aparecen las copias con tinta negra, suponemos que a esta diferencia es la que hace mención la denuncia, en lo referido a la diferencia de números escrito no es una situación que pueda establecer esta auditoría puesto que a la vista parecen ser iguales con el original.

En visita que se realizó a la empresa mariscos Wang se verificó que el número de fax efectivamente es de la empresa, y que el fax fue remitido el día 08 de marzo, pero que lo que se envió dicho día fue la solicitud de la reprogramación en el mismo documento de la solicitud en la parte de abajo se llenó y se remitió al fax de los Inspectores del Departamento de Protección y Registro de Incopescas, quienes procedieron a realizar la reprogramación de la inspección de la descarga según la solicitud del usuario.

Este procedimiento no requirió la autorización del Jefe del Departamento de Protección y Registro en vista que, según manifestación del Jefe, el trámite de la descarga ya estaba debidamente autorizado y la reprogramación es simplemente un cambio en la fecha de la descarga, ya que se mantiene la misma información del producto que se reportó en la solicitud inicial.

Sin embargo dicho procedimiento no está formalmente establecido, si no que lo que se aplica es la costumbre y el criterio de la Jefatura. Pudiendo reprogramar la persona (inspector), que reciba la solicitud de reprogramación, situación que nos parece debería estar debidamente formalizado.

Es importante señalar que las dos empresas están representadas por la misma persona y que probablemente el número de teléfono de fax se utilice tanto para Mariscos Wang S.A. como para Transportes el Pescador S.A.

4.1.6 Que el documento PRI-219-03-2012 de fecha 07/03/2012 denominado “autorización preliminar para la importación de productos pesqueros” señala en la casilla 9 que la descarga de producto se inicio el 09 de marzo erróneamente, lo cual deja ver el desorden o apresuramiento con el que se maneja el trámite de la descarga del Tarzán.

Sobre este tema se pudo verificar que efectivamente el documento 219-03-2012, es confeccionado el día 07/03/2012, por la funcionaria Sally Rojas Vázquez de la plataforma del Incopescas, la anotación se hace según la solicitud preliminar y en esta el solicitante indico que la inspección seria a partir de las 08 horas

del día 09 del mes de marzo 2012 en el muelle de Incopecsa, situación que se puede comprobar en la solicitud de inspección, efectivamente al observar la solicitud se evidencia que la misma indica que es a partir de las 08 horas del 9 de marzo 2012, por lo que no encuentra inconsistencia esta auditoría en la emisión de dicho documento, puesto que la solicitud hecha por el usuario así lo indicaba. Además se pudo determinar que esta fecha es estimada a la fecha del arribo del barco por lo que puede cambiar.

4.1.7 Que según comprobante N^o 99529 del Incopecsa el registro por pago de canon de importación de productos pesqueros emitido el 7 de marzo Transportes el Pescador S.A., canceló €23.200.00, colones por ese concepto, pero el dato es erróneo en el entendido de que se calculó el canon o tarifa por un dato no exacto, etéreo, intangible, que ni en forma posterior es corroborado para establecer el cobro exacto del canon respectivo, perjudicando con ello el erario público, práctica que se ha dado por largo tiempo.

Sobre este tema se pudo determinar que efectivamente existe el comprobante de ingresos N^o 0099529 el cual es confeccionado el 07/03/2012, por la funcionaria Sally Rojas Vasquez, y tiene el sello de cancelado en caja de la terminal pesquera el día 07 de marzo 2012.

Sobre la apreciación que realiza el denunciante respecto de que se realizó un mal cálculo, se pudo verificar que el monto de la tarifa por importación de productos pesqueros señalado en el comprobante N^o 99529, no obedece a ningún tipo de cálculo basado en la cantidad de producto que ingrese una embarcación, ya que corresponde a una tarifa establecida por el Incopecsa sobre el trámite de la solicitud preliminar de importación de productos pesqueros, lo anterior según acuerdo de Tarifas AJDIP/ 458-12-2011 del 19/12/2011 publicado en La Gaceta 51 del 12/03/2012, ya que lo referido a los cálculos sobre el pago de canon de importación está regulado por el Ministerio de Hacienda quien tiene establecido las tasas que se deben pagar por la importación de productos pesqueros.

4.1.8 Que representantes del Tarzán III, reportan como dato preliminar la descarga de 33.100 kilos de pescado, siendo la descarga real de 51.597.9 kilogramos de pescado y que el Departamento de Protección y Registro, no ajusta ese dato para efectos de pago real y en tiempo del canon respectivo, lo que puede conllevar a una defraudación fiscal.

Sobre este punto se pudo determinar que el asunto lo ha atendido el Ministerio de Hacienda, en razón de denuncia que se presentara ante dicho Ministerio, sobre los mismos aspectos, producto de la investigación llevada a cabo por la Dirección de Aduanas, esta ha generado los siguientes documentos (DF-FI-INF-08-2012 de fecha 06/06/2012, DGA-247-2012 del 07/06/2012, DGA-249-2012 del 12/06/2012, DGA-250-2012 del 12/06/2012, DGA-251-2012 del 12/06/2012), En razón de lo anterior y dado que el tema denunciado es competencia del Ministerio de Hacienda y tal como se señaló anteriormente ya fue atendido por la Dirección de Aduanas, esta auditoría no entrará a analizar este aspecto.

No obstante se dará seguimiento a las recomendaciones que el Ministerio de Hacienda giró al Incopecsa como Auxiliar de la función Pública a través del oficio AG-SD-245-2012 del 29/05/2012, firmado por el MBA. Yonder Alvarado Zúñiga, Gerente Aduana Caldera, y dirigido al Lic. Edwin Salazar Serrano, jefe de Protección y Registro, el cual según consulta de esta auditoría sobre las acciones que había ejecutado, este manifestó que remitió dicho oficio al encargado de la administración del Muelle de la Terminal Pesquera, para que se acataran las recomendaciones.

4.1.9 Que el Oficio PRI-219-03-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, Autorización Preliminar para la importación de productos, está firmado, por el funcionario, Lic. Julio Dijeres, conviene que esa Junta Directiva entre a debatir, si está autorizado en la cadena de mando en forma oficial, para firmar ese documento, ya que en el puesto de jefatura que ostenta el Lic. Julio Dijeres, no tiene código, y el Lic. Julio Dijeres, tiene un puesto de inspector.

En relación con este punto se pudo determinar que efectivamente la autorización preliminar se encuentra firmada por el señor Julio Dijeres, quien es el Jefe de Combustible, firmando dicho funcionario por el Lic Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento Protección y Registro, según conversación con el Jefe de Protección y Registro, este manifestó que en ausencia de él quien firma los tramites y otros documentos en el Departamento es el señor Julio Dijeres, sin embargo al consultarle si existía algún documento mediante el cual se haya delegado en dicho funcionario esa función en su ausencia, el Lic. Salazar indicó que no, y que para este caso particular no recordaba haberlo hecho. Aunado a lo anterior en las regulaciones vigentes referentes a la descarga de productos pesqueros, no se establece quien es el funcionario responsable de firmar estas autorizaciones, por parte del Incopesca.. La situación descrita anteriormente representa una debilidad en materia de control interno, ya que debe existir claramente establecido quien es la persona que sustituye a la jefatura en su ausencia, con sus deberes y obligaciones, así mismo debió establecerse quien es la persona que debe firmar dichas autorizaciones en el Incopesca.

4.2 En relación con la verificación del control interno se pudo determinar de acuerdo con la revisión las siguientes debilidades.

4.2.1 Se pudo establecer que la normativa que regula la descarga de los productos pesqueros, provenientes de embarcaciones de palangre de bandera extranjera, que descargan en el Muelle de la Terminal de Multiservicios Pesqueros del Barrio del Carmen, se reguló a partir del 01 de diciembre del año 2010, según el acuerdo A.J.D.I.P./371-2010, del 19 de octubre del 2010. Que dicho acuerdo es escueto por cuanto solo cuenta con dos puntos el primero que obliga a las embarcaciones a desembarcar en el muelle de Incopesca y el segundo punto se refiere a que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el INCOPESCA y la normativa costarricense vigente para la descarga de los productos pesqueros, sin establecer procedimientos, o normas claras a cumplir.

Analizando la normativa que regula la descarga, de productos pesqueros nos encontramos con el acuerdo AJDIP/415.del diecinueve de setiembre del año dos mil tres, el cual aprueba el Reglamento para la Protección, Aprovechamiento y Comercialización del Tiburón y de la Aleta del Tiburón, en el cual se regula una serie de actividades en torno a las descargas de tiburón y sus aletas.

Tal y como se puede ver el acuerdo antes mencionado, data desde el año 2003, y el cual no se ajusta a las necesidades actuales, puesto dicho Reglamento era aplicable cuando el incopesca en coordinación con el Colegio de Biólogos inspeccionaban las descargas de productos pesqueros, en los demás muelles que se encontraban autorizados especialmente para la descarga del tiburón.

4.2.2 Se pudo determinar que no existen procedimientos debidamente establecidos en un manual o instructivo, que señale claramente las rutinas a seguir, tanto por el usuario, como a los funcionarios del incopesca para llevar cabo la tarea de la descarga de productos pesqueros en el Muelle de la Terminal Pesquera. Situación que se contrapone claramente a lo que señala el manual de normas de control interno, de la Contraloría General de la Republica.

4.2.3 Se comprobó que los formularios y otros documentos utilizados por el Incopesca, para el trámite de descarga de productos pesqueros, no se ajustan a las necesidades actuales de este Instituto, por cuanto estos documentos corresponden a los que se utilizan desde el año 2003, los cuales fueron diseñados con base en el Reglamento para la descarga de productos pesqueros aprobado mediante el acuerdo AJDIP/415-2003 del 19/09/2003.

4.2.4 No se tiene establecido formalmente el procedimiento a seguir en el caso de las reprogramaciones que solicitan los usuarios, ya que se pudo determinar qué cualquier funcionario puede recibir la reprogramación de la descarga inclusive los guardas de seguridad en días no hábiles, situación que

claramente deja ver un riesgos en la posibilidad de responsabilizar del trámite de reprogramación a algún funcionario y el eventual manipuleo que podría dársele a una solicitud de reprogramación.

5- CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados del estudio efectuado se puede concluir que no existió inconsistencia en la aplicación del acuerdo AJDIP/042-2012, ya que según la revisión de los documentos y el criterio legal, la aplicación de dicho acuerdo por parte de los funcionarios del Departamento de Protección y Registro fue conforme a la normativa legal.

Por otro lado es importante indicar que la carencia de procedimientos claramente establecidos puede provocar acciones como las señaladas en los puntos 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.9.

En lo que respecta a los controles internos se puede concluir que existe algunas debilidades en parte debido a que las regulaciones existentes no se encuentran actualizadas y las que existen no son claras, lo que eventualmente provoca que los funcionarios deben estar interpretando la norma a su criterio.

Una de las situaciones que debe ponerse atención y señalada en el punto 4.1.9, del presente informe y que es preocupante es que la Jefatura del Departamento de Protección y Registro no haya asignado oficialmente al funcionario que lo sustituya en sus ausencias, ya que esto es una situación que podría provocar una inseguridad legal al usuario y al mismo Incopesca, al estar firmando documentos un funcionario que no está debidamente autorizado, como el caso que se presentó.

6. RECOMENDACIONES

AI DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y REGISTRO

- 1- Proceder en un plazo de 30 días actualizar la regulación sobre la descarga de productos importados en el muelle de la Terminal Pesquera, considerando para ello lo establecido en el Reglamento a la Ley de Pesca, y remitirlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- 2- Establecer en un plazo no mayor de un mes, un procedimiento para el trámite de solicitudes y descargas de productos pesqueros importados y reprogramaciones.
- 3- Debe de forma inmediata el Jefe de Protección y Registro designar al funcionario que en su ausencia sea la persona autorizada para firmar los documentos que se originen en dicho departamento, incluyendo desde luego la autorización de la descarga de productos pesqueros.

El Lic. Luis Dobles Ramírez, menciona que luego de escuchar lo expuesto por el Sr. Auditor Interno y se de por conocido y recibido el Informe AI-004-09-2012, presentado mediante oficio AI-147-09-2012, y que se acojan las recomendaciones vertidas y ordenar al Departamento de Protección y Registro proceda a darle cumplimiento a las recomendaciones vertidas en los plazos señalados.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-426-2012

Considerando

- 1- Procede el Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno a presentar ante la Junta Directiva su Informe AI-004-09-2012, por medio de su oficio AI-147-09-2012, referente a los resultados del estudio especial sobre denuncia, relacionada con el supuesto incumplimiento por parte de las autoridades del INCOPECA, del acuerdo AJDIP/042-2012, mediante el cual se establece a las embarcaciones palangreras de bandera extranjera, el requisito de contar con un sistema de seguimiento satelital compatible con el sistema de control satelital del INCOPECA, previo a efectuar la descarga de producto.

- 2- Que los hechos denunciado fueron presentados ante su persona, la Junta Directiva del INCOPECA, la Procuraduría de la Ética, según consta en el expediente DEP-057-2012, y la Contraloría General del República.
- 3- Que según versa la denuncia, en la mañana del 12 de marzo 2012, se observa a la embarcación de bandera extranjera llamada Tarzán III, en Muelle de INCOPECA.
- 4- Que la embarcación entró oficialmente el día 11 de marzo y es hasta el 12 de marzo 2012, que arriba al muelle según inspección de la aduana de Caldera N° 006-2012 y N° 224-2012, y que según formulario FIAD 001585 inició la descarga el día 12/03/2012.
- 5- Que el en oficio PRI-256-03-2012 el Jefe de Protección y Registro, afirma que la actuación del Departamento a su cargo se ajustó al ordenamiento Jurídico Administrativo, que no requirió autorización de Jerarca, ni criterio legal, pues la solicitud de descarga y autorización preliminar, tenía fecha anterior.
- 6- Que existen 4 solicitudes de inspección de la embarcación Tarzán III, que se supone deberían ser copia fiel del original, sin embargo presentan inconsistencias en cuanto a la ubicación del sello de recibido en zonas diferentes, sin consecutivo sin firma del representante legal.
- 7- Que las solicitudes de inspección para la descarga de productos pesqueros, llevan el sello de recibido por INCOPECA, el día 07 de marzo de 2012, pero tiene fecha de confección por el usuario del día 07 de febrero de 2012, lo que llama la atención considerando que ni los representantes de estas embarcaciones ni el propio INCOPECA son tan eficientes para realizar con tanta antelación sus trámites. Dos de las solicitudes de inspección, son totalmente distintas, en su confección ya que tienen diferentes tipos de números escritos y tinta. Dos de las solicitudes de inspección, en la parte inferior tienen marcada la leyenda que es producto de un fax cuando es recibido por otro fax, la leyenda dice claramente el lugar y hora de envío o recepción, el lugar es mariscos Wang S.A., la fecha de recibo es el 8 de Marzo hora 11:37 am pero dichas solicitudes están con sello de INCOPECA 07/03/2012.
- 8- Que el documento PRI-219-03-2012 de fecha 07/03/2012 denominado "autorización preliminar para la importación de productos pesqueros" señala en la casilla 9 que la descarga de producto se inicio el 09 de marzo erróneamente, lo cual deja ver el desorden o apresuramiento con el que se manejó el trámite de la descarga del Tarzán.
- 9- Que según comprobante N° 99529 del INCOPECA el registro por pago de canon de importación de productos pesqueros emitido el 7 de marzo Transportes el Pescador S.A., canceló ₡23.200.00, colones por ese concepto, pero el dato es erróneo en el entendido de que se calculó el canon o tarifa por un dato no exacto, etéreo, intangible, que ni en forma posterior es corroborado para establecer el cobro exacto del canon respectivo, perjudicando con ello el erario público, práctica que se ha dado por largo tiempo.
- 10- Que representantes del Tarzán III, reportan como dato preliminar la descarga de 33.100 kilos de pescado, siendo la descarga real de 51.597.9 kilogramos de pescado y que el Departamento de Protección y Registro, no ajusta ese dato para efectos de pago real y en tiempo del canon respectivo, lo que puede conllevar a una defraudación fiscal.
- 11- Que el Oficio PRI-219-03-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, Autorización Preliminar para la importación de productos, esta firmado, por el funcionario, Lic. Julio Dijeres, conviene que esa Junta Directiva entre a debatir, si está autorizado en la cadena de mando en forma oficial, para firmar ese documento, ya que en el puesto de jefatura que ostenta el Lic. Julio Dijeres, no tiene código, y el Lic. Julio Dijeres, tiene un puesto de inspector.
- 12- Que debidamente realizadas las investigaciones y estudios correspondientes, la Auditoría Interna llegó a la conclusión, que De acuerdo con los resultados del estudio efectuado se puede concluir que no existió inconsistencia en la aplicación del acuerdo AJDIP/042-2012, ya que según la revisión de los documentos y el criterio legal, la aplicación de dicho acuerdo por parte de los funcionarios del Departamento de Protección y Registro fue conforme a la normativa legal.

- 13- Que En lo que respecta a los controles internos se puede concluir que existe algunas debilidades en parte debido a que las regulaciones existentes no se encuentran actualizadas y las que existen no son claras, lo que eventualmente provoca que los funcionarios deben estar interpretando la norma a su criterio.
- 14- Que una de las situaciones que debe ponerse atención es que la Jefatura del Departamento de Protección y Registro no haya asignado oficialmente al funcionario que lo sustituya en sus ausencias, ya que esto es una situación que podría provocar una inseguridad legal al usuario y al mismo INCOPESCA, al estar firmando documentos un funcionario que no está debidamente autorizado, como el caso que se presentó.
- 15- Por tanto, la Auditoria recomienda, proceder en un plazo de 30 días actualizar la regulación sobre la descarga de productos importados en el muelle de la Terminal Pesquera, considerando para ello lo establecido en el Reglamento a la Ley de Pesca, y remitirlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- 16- Establecer en un plazo no mayor de un mes, un procedimiento para el trámite de solicitudes y descargas de productos pesqueros importados y reprogramaciones.
- 17- Debe de forma inmediata el Jefe de Protección y Registro designar al funcionario que en su ausencia sea la persona autorizada para firmar los documentos que se originen en dicho departamento, incluyendo desde luego la autorización de la descarga de productos pesqueros.
- 18- Que escuchado el Informe presentado por el Lic. Rafael Abarca Gómez, la Junta Directiva, POR TANTO,

Acuerda

- 1- Dar por conocido y recibido el Informe AI-004-09-2012, presentado mediante oficio AI-147-09-2012, por el Lic. Rafael Abarca Gómez, por lo cual se acogen las recomendaciones vertidas.
- 2- Ordenar al Departamento de Protección y Registro proceda a darle cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Sr. Auditor en los plazos señalados.
- 3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Martín Contreras Cascante, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sr. Asdrúbal Vásquez Nuñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

Al ser las trece horas con treinta minutos se retira temporalmente de la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas a su tiempo de almuerzo el Sr. Auditor Interno Rafael Abarca Gómez.

- **Audiencia a los Sres. Oscar Porras, Académico Director de la Sede Pacífico, de la Universidad de Costa Rica, y al Ing. Shiguero Kobayashi, quien es un especialista en pesquerías, como cultivo y procesamiento de pescado. Además participan en la audiencia los Sres. Antonio Porras Porras y Huberth Araya Umaña.**

Al ser las catorce horas con cuatro minutos se retira temporalmente de la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas a su tiempo de almuerzo el Sr. Auditor Interno Rafael Abarca Gómez.

El Sr. Shiguero Kobayashi, especialista en pesquerías, como cultivo y procesamiento de pescado presenta propuesta de desarrollo pesquero integrado, cuyo objetivo principal consiste en aprovechar el recurso marino en forma sostenible, mediante control científico, fomentando el empleo y el ingreso de divisas al país, así como el suministro de proteínas de origen marino para mejorar la dieta de la población. Menciona el Sr. Kobayashi que para lograr esos objetivos se deberán poner en práctica medidas de alternativas de pesca para bajar presión al recurso pesquero, explotación de recursos

marinos que no se están explotando actualmente y dar manejo adecuado de la captura dándole un valor agregado, así como el desarrollo en la acuicultura.

El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, mociona para que se autorice a la Presidencia Ejecutiva para que realice las acciones que resulten procedentes y necesarias, ante Organismos Internacionales, la Embajada de Japón, la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA) u otras, a fin de contar con la posibilidad de que el Ing. Shiguero Kobayashi, pueda desarrollar proyectos de desarrollo pesquero y acuícola, bajo el soporte Institucional de INCOPECA, de conformidad con su formación profesional – biólogo pesquero-.

Al ser las quince horas con treinta y cuatro minutos se retira de la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas el Sr. Director Martín Contreras Cascante.

Los Sres. Directores consideran sumamente importante poder aprovechar el ofrecimiento planteado por el experto japonés para la formulación de una propuesta de desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, para lo cual resulta necesario avocarse a la búsqueda de recursos financieros que permitan su contratación permanente o temporal.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-427-2012

Considerando

- 1- Que habiéndose recibido en audiencia a los Sres. Oscar Porras, Académico Director de la Sede Pacífico, de la Universidad de Costa Rica, y al Ing. Shiguero Kobayashi, quien es un especialista en pesquerías, como cultivo y procesamiento de pescado.
- 2- El Sr. Kobayashi presenta propuesta de desarrollo pesquero integrado, cuyo objetivo principal consiste en aprovechar el recurso marino en forma sostenible, mediante control científico, fomentando el empleo y el ingreso de divisas al país, así como el suministro de proteínas de origen marino para mejorar la dieta de la población.
- 3- Señala el Ing. Kobayashi que para lograr esos objetivos se deberán poner en práctica medidas de alternativas de pesca para bajar presión al recurso pesquero, explotación de recursos marinos que no se están explotando actualmente y dar manejo adecuado de la captura dándole un valor agregado, así como el desarrollo en la acuicultura.
- 4- Que consideran los Sres. Directores sumamente importante poder aprovechar el ofrecimiento planteado por el experto japonés para la formulación de una propuesta de desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, para lo cual resulta necesario avocarse a la búsqueda de recursos financieros que permitan su contratación permanente o temporal, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO,

Acuerda

- 1- Autorizar a la Presidencia Ejecutiva realice las acciones resulten procedentes y necesarias, ante Organismos Internacionales, la Embajada de Japón, la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA) u otras, a fin de contar con la posibilidad de que el Ing. Shiguero Kobayashi, pueda desarrollar proyectos de desarrollo pesquero y acuícola, bajo el soporte Institucional de INCOPECA, de conformidad con su formación profesional –biólogo pesquero-.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Asdrúbal Vásquez Nuñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

IV. ARTICULO IV

Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta para conocimiento de los Sres. Directores, el Proyecto de Ley, bajo Expediente N°. 18.511 denominado Creación de la Rectoría de Aguas y Mares y del Viceministerio de Ambiente y Energía, el cual se encuentra en la Comisión Permanente Especial de Ambiente. Considera de que por las implicaciones que en razón de las competencias otorgadas por Ley al INCOPECSA y el texto propuesto de éste proyecto, resultan contrapuestos, lo cual vendría a significar un franco conflicto de competencias.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, manifiesta su preocupación por las implicaciones que en razón de las competencias otorgadas por Ley al INCOPECSA y el texto propuesto de éste proyecto, resultan contrapuestos, lo cual vendría a significar un franco conflicto de competencias.

El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, menciona de que se les debe solicitar a los Sres. Diputados de todas las zonas costeras, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, al INCOPECSA, el Ministro de la Presidencia, el Sector Pesquero y Acuícola, al SENARA, al Sector Exportador, a la Cámara Nacional de Exportadores, al Instituto Nacional de Aprendizaje, el apoyo para que este Proyecto no traslade la rectoría en materia de recursos costeros, marinos e hídricos se traslade al MINAEM.

El Sr. Director Asdrúbal Vásquez Núñez, menciona de que se debe diseñar una estrategia integral tanto del Sector Pesquero y Acuícola y el INCOPECSA y que se conforme un Comité Ejecutivo para que realice el trabajo. Para esto convocar a una reunión a los sectores involucrados y formular esta estrategia integral.

La Sra. Directora Ghiselle Rodríguez Muñoz, está de acuerdo en lo mencionado por el Sr. Director Vásquez Núñez y se formule la estrategia integral.

Consideran preciso los Sres. Directores y la Presidencia Ejecutiva, se realicen las gestiones que resultaren necesarias ante la Sra. Presidenta de la República y el Sr. Ministro de la Presidencia, para externarles el criterio de ésta Junta Directiva y las implicaciones que devendrían para el Sector Pesquero Nacional la aprobación del texto en las condiciones dadas.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-428-2012

Considerando

- 1- Presenta el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, para conocimiento de los Sres. Directores, del Proyecto de Ley, bajo Expediente N°. 18.511 denominado Creación de la Rectoría de Aguas y Mares y del Viceministerio de Ambiente y Energía, el cual se encuentra en la Comisión Permanente Especial de Ambiente.
- 2- Señalan los Sres. Directores su preocupación por las implicaciones que en razón de las competencias otorgadas por Ley al INCOPECSA y el texto propuesto de éste proyecto, resultan contrapuestos, lo cual vendría a significar un franco conflicto de competencias.
- 3- Que en ese sentido, estiman conveniente manifestar su desaprobación al mismo, así como igualmente requerirle a los Señores Diputados Miembros de esa Comisión Permanente, la consulta del proyecto a los sectores involucrados, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO,

Acuerda

- 1- Manifestarle respetuosamente a los Sres. Diputados miembros de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, la inconformidad y posición negativa de ésta Junta Directiva, sobre los alcances y contenidos del Proyecto de Ley, bajo Expediente N°. 18.511 denominado Creación de la Rectoría de Aguas y Mares y del Viceministerio de Ambiente y Energía, el cual a criterio de

éste Órgano Colegiado presenta serios conflictos de competencia y de rectoría respecto a los recursos pesqueros y acuícolas.

- 2- Asimismo en razón de ello solicitarle, asimismo a los Sres. Diputados que éste proyecto sea sometido a consulta al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al INCOPECA, al Sector Pesquero y Acuícola, al SENARA, al Sector Exportador, a la Cámara Nacional de Exportadores, al Instituto Nacional de Aprendizaje, respecto a si éstas Instituciones y Organizaciones están de acuerdo con el traslado de la rectoría en materia de recursos costeros, marinos e hídricos se traslade al MINAEM.
- 3- De igual manera requerirle a la Presidencia Ejecutiva, realice las gestiones que resultaren necesarias ante la Sra. Presidenta de la República, Doña Laura Chinchilla Miranda, y el Sr. Ministro de la Presidencia, Don Carlos Ricardo Benavides Jiménez, para externarles el criterio de ésta Junta Directiva y las implicaciones que devendrían para el Sector Pesquero Nacional la aprobación del texto en las condiciones dadas.
- 4- Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que convoque a talleres, mesas de trabajo o reuniones con el Sector Pesquero y Acuícola en General con el propósito de definir la estrategia a seguir respecto a éste Proyecto.
- 5- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Asdrúbal Vásquez Nuñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

V. ARTICULO V

Informes y Mociones de Directores

- **Moción Director Álvaro Moreno Gómez (CNPTD)-tarifas pesca deportiva-**

El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, manifiesta de que en la última reunión de la Comisión Nacional de Pesca Turística – Deportiva, se conoció la preocupación manifiesta de los representantes del Sector Turístico, respecto a por tanto 2º) del Acuerdo AJDIP/315-2012, referente a la revisión de los términos y condiciones de la modificación de las tarifas acordadas mediante dicho acuerdo, en el término de tres meses. Además solicita que se comuniqué a la Comisión Nacional de Pesca Turística – Deportiva, lo que corresponda.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-429-2012

Considerando

- 1- Informa el Director Álvaro Moreno Gómez, que en la última reunión de la Comisión Nacional de Pesca Turística – Deportiva, se conoció la preocupación manifiesta de los representantes del Sector Turístico, respecto a por tanto 2º) del Acuerdo AJDIP/315-2012, referente a la revisión de los términos y condiciones de la modificación de las tarifas acordadas mediante dicho acuerdo, en el término de tres meses.
- 2- Que en razón de ello, solicitan se deje sin efecto ese punto.
- 3- Consideran los Sres. Directores, una vez analizado el contexto de la parte dispositiva cuestionada, que resulta oportuno y conveniente dejar sin efecto lo establecido en el por tanto 2º, del Acuerdo AJDIP/315-2012, por lo que la Junta Directiva; POR TANTO,

Acuerda

- 1- Dejar sin efecto el por tanto 2º, del Acuerdo AJDIP/315-2012.
- 2- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Asdrúbal Vásquez Nuñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta moción de orden a los Señores Directores para que valoren lo establecido en el artículo N.º. 30.6 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECSA, debido a que aún existen asuntos de interés del conocimiento y resolución por parte de la Junta Directiva, consideran conveniente la extensión de la sesión, a efecto de conocer la totalidad de los temas agendados.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-430-2012

Considerando

- 1- Que de conformidad con el artículo 30.6 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECSA, para que las sesiones se extiendan más allá de las cinco después de haberse iniciado, deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes.
- 2- Que habiendo transcurrido cinco horas después del inicio de la presente sesión, encontrándose pendiente aún algunos temas por tratar, consideran los Sres. Directores oportuno y conveniente proceder conforme a lo estipulado en el artículo 30.6 del reglamento supra, por lo que la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Extender la sesión, de conformidad con el artículo 30.6 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECSA, más allá de las cinco horas establecidas a fin de conocer asuntos de interés que se encuentran pendientes.
- 2- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Asdrúbal Vásquez Nuñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer a los señores Directores invitación cursada por parte de OSPESCA, para la participación en el "Taller de Identificación de Tiburones y Registro de los desembarques de productos pesqueros en los países de OSPESCA".
El objetivo general de este Taller es el de capacitar a funcionarios de las oficinas nacionales de pesca en la colecta y registro de información en los desembarques de especies altamente migratorias en los países parte de SICA/OSPESCA. Se estará impartiendo en cada uno de los países partes del SICA, correspondiéndole a nuestro país el día 05 de octubre de 2012, para lo cual se estarían convocando diez (10) técnicos –inspectores que trabajen en las descargas de tiburón.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-431-2012

Considerando

- 1- Se procede a dar lectura a invitación cursada por parte de OSPESCA, para la participación en el "Taller de Identificación de Tiburones y Registro de los desembarques de productos pesqueros en los países de OSPESCA"

- 2- Que el objetivo general de este Taller es el de capacitar a funcionarios de las oficinas nacionales de pesca en la colecta y registro de información en los desembarques de especies altamente migratorias en los países parte de SICA/OSPESCA.
- 3- Que igualmente se pretende, a) Conocer los aspectos de la biología e identificación de tiburones, b) Relacionar la importancia de la colecta y registro de desembarques de tiburones en el cumplimiento del Reglamento OSP-05-11 y c) Instruir sobre la utilización y registro de formularios de inspección y muestreo en desembarque para aquellas pesquerías dirigidas a especies altamente migratorias.
- 4- Que dicho Taller se estará impartiendo en cada uno de los países partes del SICA, correspondiéndole a nuestro país el día 05 de octubre de 2012, para lo cual se estarían convocando diez (10) técnicos –inspectores que trabajen en las descargas de tiburón.
- 5- Que considera la Junta Directiva la conveniencia de la participación de 10 inspectores , en razón de la importancia que reviste la capacitación en éste ámbito, ante lo cual la Junta Directiva, POR TANTO,

Acuerda

- 1- Autorizar la participación de 10 técnicos – inspectores-, en la Primera Etapa del Taller de Identificación de Tiburones y Registro de los desembarques de productos pesqueros en los países de OSPESCA, a celebrarse el día viernes 05 de octubre en nuestro país.
- 2- Los inspectores autorizados serán, uno de cada una las siguientes dependencias: CENADA, Dirección Regional de Limón, Dirección Regional de Guanacaste, Oficina Regional de Quepos y la Oficina Regional de Golfito, asimismo cinco del Departamento de Protección y Registro.
- 3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Asdrúbal Vásquez Nuñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a indicar a los Directores de que el “Taller de Identificación de Tiburones y Registro de los desembarques de productos pesqueros en los países de OSPESCA”, tendrá dos etapas y que se planea la celebración de un segundo segmento de carácter regional, mismo que se estará celebrando en San Juan del Sur, Nicaragua, los días 18 y 19 de octubre de 2012.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-432-2012

Considerando

- 1- Que asimismo como parte del “Taller de Identificación de Tiburones y Registro de los desembarques de productos pesqueros en los países de OSPESCA”, se planea la celebración de un segundo segmento de carácter regional, mismo que se estará celebrando en San Juan del Sur, Nicaragua, los días 18 y 19 de octubre de 2012.
- 2- Que el objetivo general de este segundo Taller es el de “Homologar los formularios utilizados en la colecta y registro de información en los desembarques de tiburón y otras especies en los países parte de SICA/OSPESCA”.
- 3- Así como, a) Relacionar la importancia de la colecta y registro de desembarques de tiburones en el cumplimiento del Reglamento OSP-05-11, b) Instruir sobre la utilización y registro de formularios de inspección y muestreo en desembarque para aquellas pesquerías dirigidas a especies altamente migratorias y c) Estandarizar los formularios utilizados a nivel regional para

la inspección y autorización de descargas de tiburón y para el monitoreo biológico pesquero, durante las descargas de especies altamente migratorias.

- 4- Que se solicita por parte de OSPESCA que cada una de las oficinas de pesca de cada país esté representada por dos delegados de cada. Los cuales serían: El representante del Grupo de trabajo de Tiburones y Especies altamente Migratorias (GTEAM) y Un funcionario que este encargado de realizar inspecciones y monitoreos biológicos en los puertos de desembarque de tiburones y otras especies altamente migratorias.
- 5- Los costos de traslado, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por los organizadores.
- 6- Habiéndose analizado la conveniencia de participación en éste Taller, la Junta Directiva, POR TANTO,

Acuerda

- 1- Autorizar la participación del inspector de la Dirección Regional de Limón, Greimer Ramos Loría, y un Inspector por definir del Departamento de Protección y Registro, en Taller "Homologar los formularios utilizados en la colecta y registro de información en los desembarques de tiburón y otras especies en los países parte de SICA/OSPESCA", el cual se estará llevando a cabo en San Juan del Sur, Nicaragua, los días 18 y 19 de octubre de 2012.
- 2- Los costos de traslado, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por los organizadores.
- 3- Los funcionarios autorizados estarán saliendo del país el día 17 de octubre, regresando el 20 de ese mismo mes.
- 4- De conformidad con el acuerdo AJDIP/041-2011, en concordancia con el acuerdo AJDIP/356-2012, los funcionarios participantes deberán presentar informe de gira siguiendo el formato oficial.
- 5- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Asdrúbal Vásquez Nuñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer a los señores Directores nota cursada por el Sr. Guillermo Compeán, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical -CIAT-, mediante la cual comunica que durante los días 22 y 23 de octubre próximo, se estará celebrando la Reunión del APICD. Adicional a ello comunica por medio de nota de referencia 0477-410, la convocatoria a los Comisionados sobre la Reunión Extraordinaria de la Comisión el día 24 de octubre.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-433-2012

Considerando

- 1- Procede el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo a dar lectura a nota cursada por el Sr. Guillermo Compeán, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical -CIAT-, mediante la cual comunica que durante los días 22 y 23 de octubre próximo, se estará celebrando la Reunión del APICD.
- 2- Adicional a ello comunica por medio de nota de referencia 0477-410, la convocatoria a los Comisionados sobre la Reunión Extraordinaria de la Comisión el día 24 de octubre.
- 3- Que por corresponderle a Costa Rica la Presidencia Temporal de la APICD, en la persona del Presidente Ejecutivo, Luis Gerardo Dobles Ramírez, quien a su vez es Comisionado ante la CIAT, al igual que el Sr. Director Asdrúbal Vásquez Núñez, considera la Junta Directiva, en razón de la importancia que reviste la participación de ambos comisionados en estas reuniones, aprobar la

participación de los Sres. Luis Gerardo Dobles Ramírez y Asdrúbal Vásquez Núñez, en las reuniones programadas por la CIAT, a celebrarse en La Jolla, San Diego California, los días 22, 23 y 24 de octubre de 2012.

- 4- Asimismo reconocer al Sr. Presidente Ejecutivo los gastos de traslado, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Presidencia Ejecutiva.
- 5- Respecto a los gastos de hospedaje y viáticos, reconocer a ambos Comisionados un monto total a cada uno de US\$ 1,466.52 (mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con cincuenta y dos centavos), con cargo a la partida 1-01-10-105-04-000, de conformidad con el siguiente desglose:

	Días	Tarifa	%	Monto total
Desayuno	4	363	8,00	116,16
Almuerzo	5	363	12,00	217,80
Cena	4	363	12,00	174,24
Hospedaje	4	363	60,00	871,20
Gastos menores	3	363	8,00	87,12

- 6- Los Sres. Dobles Ramírez y Vásquez Núñez, estarán saliendo del país el día 21 de octubre, regresando el 25 de ese mes.
- 7- En razón de lo anterior, la Junta Directiva, POR TANTO,

Acuerda

- 1- Autorizar la participación de los Sres. Directores Luis Gerardo Dobles Ramírez y Asdrúbal Vásquez Núñez, en las Reuniones del APICD y Extraordinaria de la CIAT, a celebrarse en La Jolla, San Diego, California los días 22, 23 y 24 de octubre de 2012.
- 2- Reconocer al Sr. Presidente Ejecutivo los gastos de traslado, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Presidencia Ejecutiva.
- 3- Respecto a los gastos de hospedaje y viáticos, reconocer a ambos Comisionados un monto total a cada uno de US\$ 1,466.52 (mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con cincuenta y dos centavos), con cargo a la partida 1-01-10-105-04-000, de conformidad con el siguiente desglose:

	Días	Tarifa	%	Monto total
Desayuno	4	363	8,00	116,16
Almuerzo	5	363	12,00	217,80
Cena	4	363	12,00	174,24
Hospedaje	4	363	60,00	871,20
Gastos menores	3	363	8,00	87,12

- 4- Los Sres. Dobles Ramírez y Vásquez Núñez, estarán saliendo del país el día 21 de octubre, regresando el 25 de ese mes.

- 5- En ausencia del Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente de Junta Directiva asumirá funciones de Presidente Ejecutivo a.i.
- 6- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Asdrúbal Vásquez Nuñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer a los señores Directores Oficio N^o. DGT-A-169-09-2012, suscrito por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, por medio del cual recomienda la aprobación de una prórroga por un año, al proyecto de Investigación otorgado mediante Acuerdo AJDIP/127-2011, a la Asociación WIDECAS, para la investigación sobre poblaciones de tortuga careyes del Pacífico Sur y tortuga verde del Pacífico Oriental.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, manifiesta de que es importante de que el MSc. Didier Chacón, Director de la Asociación WIDECAS, presente ante ésta Junta Directiva, el Informe de avance elaborado en el primer año, sobre la investigación de poblaciones de tortuga careyes del Pacífico Sur y tortuga verde del Pacífico Oriental.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-434-2012

Considerando

- 1- Que se conoce oficio DGT-A-169-09-2012, suscrito por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, por medio del cual recomienda la aprobación de una prórroga por un año, al proyecto de Investigación otorgado mediante Acuerdo AJDIP/127-2011, a la Asociación WIDECAS, para la investigación sobre poblaciones de tortuga careyes del Pacífico Sur y tortuga verde del Pacífico Oriental.
- 2- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo citado, el MSc. Didier Chacón, Director de la Asociación WIDECAS presentó ante la Dirección General Técnica, el Informe de avance elaborado en el primer año de investigación.
- 3- Conocido el oficio del Lic. Porras Porras, estiman los Sres. Directores la conveniencia que el MSc. Didier Chacón, presente ante ésta Junta Directiva el Informe remitido a la Dirección General Técnica, de previo al otorgamiento de la prórroga solicitada.
- 4- Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva, POR TANTO,

Acuerda

- 1- Convocar al MSc. Didier Chacón, Director de la Asociación WIDECAS, para que presente ante ésta Junta Directiva, el Informe de avance elaborado en el primer año, sobre la investigación de poblaciones de tortuga careyes del Pacífico Sur y tortuga verde del Pacífico Oriental.
- 2- Comisionar a la Secretaría Técnica, para que asigne y agende la presentación de ese informe.
- 3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Asdrúbal Vásquez Nuñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

Los puntos VI y VII, establecidos en la agenda no fueron desarrollados.

VI. ARTICULO IV

Cierre

Se levanta la Sesión al ser las dieciséis horas y cuarenta minutos.

Presidente

Secretario

Damos fe, que esa transcripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.